

Bogotá, D.C., octubre de 2023

H. Representante

DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS

H. Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 644B

Correo electrónico: diego.caicedo@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Concepto de viabilidad y conveniencia del Proyecto de Ley No. 207 de 2023 de Cámara "Por medio de la cual se crean y formalizan las casas de la cultura a nivel departamental y distrital."

Radicado: MC29773E2023.

Respetado Representante,

De manera atenta y de conformidad a la comunicación radicada, mediante la cual solicita concepto al proyecto de ley objeto del asunto, dentro del marco de nuestras competencias y teniendo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Fomento Regional, desde la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se hizo el estudio pertinente respecto de cada uno de los artículos del proyecto de ley a consideración.

Al respecto, es importante precisar que de conformidad con la Ley 2319 de 2023 la denominación actual del Ministerio es Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, en este sentido, debería ajustarse el proyecto normativo, así como las enunciaciones que se realicen al respecto.

De acuerdo con el proyecto presentado tiene por objeto crear las casas de la cultura como instituciones públicas adscritas a las estructuras internas responsables de Cultura de las entidades territoriales a nivel departamental y distrital, donde se promueva la educación artística y cultural, y se focalizan políticas públicas locales vez analizado el proyecto de ley

Competencia

La competencia del Congreso de la República es competente para presentar la presente iniciativa se sustenta jurídicamente en los numerales 1 y 4 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y numeral 1 del artículo 140 de la Ley 5 de 1992

Constitución Política de Colombia

“(…) Artículo 150 Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(…) 1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

(…) 4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias. (…)

De conformidad con el numeral 1 del artículo 140 de la Ley 5 de 1992, establece que entre otros, la iniciativa legislativa le corresponde a los senadores y representantes a la cámara individualmente.

Análisis Jurídico

Las Casas de la Cultura se insertan dentro del reconocimiento del derecho a participar en la vida cultural incorporado en la Constitución Política de 1991, en la materialización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Entre estos se destacan el artículo [2](#), que establece como uno de los fines esenciales del Estado el de “*facilitar la participación de todos (...) en la vida (...) cultural de la nación*”, y el artículo 70 al disponer que: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*”.

A su vez, la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997 inserta a las casas de cultura dentro del Sistema Nacional de Cultura, entre otras, a través de disposiciones entre las que se destacan.

Artículo 25. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento (2%), de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4º, de la Ley 60 de 1993.

El artículo 38-1 establece dentro de las destinaciones específicas de la Estampilla Procultura, se encuentra la dotación de diferentes centros y casas culturales (...) A su vez, se enmarca la representación de las asociaciones de casas de la cultura, dentro del Consejo Nacional de Cultura, Consejos Departamentales, Municipales, Distritales de Cultura

Disposiciones aterrizadas en el Decreto único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura, al concebir las Casas de Cultura como integrantes del Sistema Nacional de Cultura.

Por su parte en el marco de la Política para las Casas de la Cultura su objetivo se centraba en fortalecer integralmente las casas de la cultura para que se consoliden como instituciones **municipales** con capacidad de liderazgo en todo lo relacionado con los procesos culturales de su jurisdicción, la ejecución de planes y programas y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Del listado de disposiciones que se encuentran relacionadas con las Casas de la Cultura, se identifica que en efecto existe un posible vacío jurídico en relación con estos espacios de participación ciudadana para la protección, investigación popular y creación de expresiones culturales, sin embargo, la propuesta normativa, debe ser articulada con el Sistema Nacional de Cultura para que los objetivos de las Casas de la Cultura sean atendidos a cabalidad.

Análisis técnico

Para emitir el presente concepto se consultó a la dirección de Fomento Regional quienes expresaron vía correo electrónico las siguientes apreciaciones al proyecto de Ley.

1. (...) *En cuanto a el ámbito de aplicación de las casas de cultura que se pretenden formalizar en el territorio nacional y buscan que sean lideradas por las instancias de cultura de los departamentos y distritos, es importante analizar la existencia de casas de cultura municipal quienes desde la descentralización de las entidades territoriales asumen funciones a nivel local y que están reguladas jurídicamente por los municipios y distritos.*
2. *Frente a la competencia institucional en relación con el papel del Estado, a través de los mecanismos para realizar el proceso de creación de las casas de la cultura, como una organización de carácter público adscrita a la dependencia de la entidad responsable en cultura, consideramos pertinente incluir el papel de las Casas de Cultura Departamental como dinamizadores y articuladores de los procesos culturales del territorio y como fortaleza están al tanto de la formación, el diálogo entre los distintos actores culturales y ejecutoras de las políticas públicas.*

Siguiendo con lo indicado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, viene acompañando a través de la estrategia territorial, el fortalecimiento de las casas de cultura mediante la asesoría técnica en cada uno de los municipios y se realiza de manera presencial o virtual. Información está sistematizada en el Sistema de Información de Fomento Regional; este aspecto contribuye de manera significativa a la integración de procesos y habilitar espacios de diálogo que proyecten de manera mancomunada acciones de liderazgo de formación, transformación, gestión, inclusión, preservación de los saberes en la búsqueda de la paz en los territorios.

3. *En cuanto a los profesionales a nivel departamental que se proponen para impulsar procesos de creación de casas de cultura, sería una figura importante dentro de la instancia departamental o que la instancia de cultura departamental*

asuma un rol de liderazgo para articular el acompañamiento y fortalecimiento de las dinámicas que ocurren en las casas de cultura municipal.

- 4. Desde la mirada de las casas de cultura a nivel local, éstas son concebidas como: " Una Casa de la Cultura es una instancia del orden municipal o distrital regida mediante acto administrativo, con un espacio físico y orientadas al fortalecimiento de las culturas, las artes y los saberes de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social que involucran a toda la población.*

Igualmente las casas de cultura, son espacios de participación ciudadana para la protección, investigación popular y creación de expresiones culturales, el diálogo en la diferencia desde las diversidades; la articulación en procesos de la formación formal e informal, integración desde la mirada biocultural, entre otras. Son espacios alternos de aprendizaje, que interactúan con otras instancias de la sociedad. Son espacios vitales y fundamentales que garantiza la construcción de comunidad y permanencia en los territorios de la nación hacia procesos de paz.."

- 5. En cuanto a la financiación de los procesos que se dan en relación con las casas de cultura en lo local son asumidas por las entidades territoriales y con la gestión que hacen los responsables de estas instancias. La propuesta de un Fondo con soporte normativo implicaría una regulación desde la instancia de Hacienda a nivel nacional para que fortalezca las acciones propuestas dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.*
- 6. En la revisión de los conceptos que se viene trabajando desde lo cultural en relación con las casas de cultura se apropian teniendo en cuenta las culturas, las artes y los saberes que implica un reconocimiento amplio de la diversidad, el enfoque diferencial, la bioculturalidad, desde un línea narrativa acorde con los lenguajes del sector cultural contemplados en la Ley General de Cultura, el plan nacional de desarrollo 2022-2026, las políticas públicas culturales"*

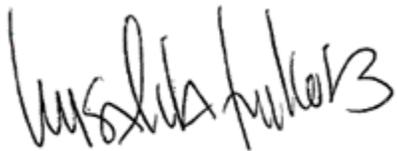
Análisis.

De la revisión del proyecto de Ley, su exposición de motivos, el análisis jurídico y el análisis técnico de la Dirección de Fomento Regional, se extrae, que la materia a legislar en el proyecto presentado es necesaria para el sector cultural, sin embargo, la estructura y las figuras que se crean requieren mayor soporte en el desarrollo institucional del Sistema Nacional de Cultura, es por esto, que este Ministerio considera que si se requiere un marco normativo que determine los alcances, herramientas y acciones para la consolidación de las Casas de la Cultura dentro desde la mirada de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura y la normativas que rigen el sector. Sin embargo, las disposiciones propuestas deben ser armonizadas con el fin de cumplir a cabalidad la inserción de las casas de la cultura como un espacio territorial, que permitan cumplir con los objetivos estatales frente a la cultura, es por esto, que en esta oportunidad se solicita revisar con mayor profundidad el Proyecto de Ley

No. 207 de 2023 de Cámara "Por medio de la cual se crean y formalizan las casas de la cultura a nivel departamental y distrital."

Lo que implica, que dada la importancia del Proyecto si lo considera pertinente establecer acciones de trabajo con la Dirección de Fomento Regional y el equipo legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de aterrizar el proyecto y articular las acciones en beneficio de las Casas de la Cultura y generar un mayor impacto en el desarrollo social y cultural de los municipios, a partir de un trabajo articulado con los departamentos.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Jefa Oficina Asesora de Jurídica

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Elaboró: Andrés Gutiérrez- OAJ.